



RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

Por la cual se modifica el Reglamento de prestación de servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior N° 067 de 2013, modificado mediante las Resoluciones N° 469 de 2018 y N° 1133 de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad Industrial de Santander, a través del Acuerdo del Consejo Superior N° 091 de 2008, adoptó la Política de Egresados, en la que establece como propósito institucional, entre otros: construirse en interlocutor con las fuerzas productivas y generadoras de conocimiento científico-social en las áreas de desempeño laboral y profesional de sus egresados y ofrecer a los mismos espacios de formación permanente y de información sobre las oportunidades profesionales del entorno.
- b. Que el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander aprobó mediante el Acuerdo N° 067 de 2013 el Reglamento de Prestación de Servicios como Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander, bajo la responsabilidad funcional de la Oficina de Relaciones Exteriores adscrita a la Rectoría, en asocio con las unidades académico-administrativas de la universidad, según detalles incluidos en el reglamento aprobado.
- c. Que en el artículo segundo del Acuerdo del Consejo Superior N° 067 de 2013 se delega al Rector de la Universidad Industrial de Santander para que mediante resolución adopte las modificaciones y adecuaciones del Reglamento de Prestación de Servicios como Bolsa de Empleo de la Universidad.
- d. Que con ocasión al trámite de solicitud de renovación de la autorización de prestación de servicios de gestión y colocación de la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER el cual debe ser radicado ante la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, se efectuó una revisión al Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander concluyendo en la necesidad de ajustar su contenido al Decreto 1072 de 2015, la Resolución 3999 de 2015, la Resolución 295 de 2017 del Ministerio del Trabajo y las Resoluciones 2605 de 2014 y 129 de 2015 expedidas por la Unidad del Servicio Público de Empleo, entre otras disposiciones.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la modificación del Reglamento de prestación de servicios como Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander, cuyo texto nuevo será el siguiente:

**REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO**

**ARTÍCULO 1°. Naturaleza de la Universidad Industrial de Santander.** De acuerdo a lo previsto en el artículo 2 del Estatuto General de la Universidad, adoptado mediante el Acuerdo del Consejo Superior N° 166 de 1993, la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, es un ente autónomo de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.

**ARTÍCULO 2°. La Universidad Industrial de Santander como Bolsa de Empleo.** De conformidad a las disposiciones legales y al propósito Institucional de la Universidad de constituirse como interlocutor con las fuerzas productivas y generadoras de conocimiento científico-social en las áreas de desempeño laboral y profesional de sus egresados y ofrecer a sus egresados espacios de formación permanente y de información sobre las oportunidades profesionales del entorno, se autoriza la prestación de los servicios como bolsa de empleo en la URL <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>, cuyo propósito será exclusivamente el



RESOLUCIÓN Nº **0024** DE 2021  
Enero 14

de permitir la inscripción de egresados y estudiantes como oferentes, y facilitar la remisión de dichos inscritos a los empleadores demandantes, a través de los portales web, con los que cuenta la Universidad para tal efecto.

**ARTÍCULO 3°. Campo de aplicación.** El presente reglamento se aplica para los servicios de prestación como bolsa de empleo de la Universidad y será aplicable a: todos los egresados y estudiantes de la Universidad Industrial de Santander, las empresas que publican las ofertas de trabajo y/o las prácticas empresariales, y las Unidades Académicas y Administrativas encargadas de su manejo.

**ARTÍCULO 4°. Unidad responsable de la prestación de servicios como bolsa de empleo.** Corresponde a la Oficina de Relaciones Exteriores, adscrita a la Rectoría de la Universidad, en asociación con las Unidades Académicas Administrativas de la Universidad Industrial de Santander, coordinar, ejecutar y velar por la información y correcta prestación de los servicios de la Universidad como bolsa de empleo.

**ARTÍCULO 5°. Marco Legal.** El servicio de Bolsa de Empleo que prestará la Universidad Industrial de Santander a través del sistema de información laboral para el empleador y el estudiante y/o egresado, se realizará según lo establecido en el presente reglamento y a lo dispuesto por la Ley 50 de 1990, en el Decreto 2852 de diciembre de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015, las demás normas que regulan la intermediación laboral en Colombia y normas concordantes, así como aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

**ARTÍCULO 6°. Principios.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.6.1.2.2. del Decreto 1072 de 2015, los servicios se prestarán con sujeción a los principios que rigen el Servicio Público de Empleo:

- a. Eficiencia. La Bolsa de Empleo UIS hará la mejor utilización de los recursos disponibles para la adecuada y oportuna prestación del servicio a oferentes y empleadores demandantes.
- b. Universalidad. La Bolsa de Empleo UIS hará su mejor esfuerzo para garantizar a todas las personas la asequibilidad a los servicios y beneficios que ofrece el Servicio Público de Empleo, independiente de la situación ocupacional del oferente y/o de la condición del empleador demandante.
- c. Igualdad. La Bolsa de Empleo UIS procurará prestar los servicios en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- d. Integralidad. La Bolsa de Empleo UIS buscará entender la atención de las diversas necesidades de los oferentes, que le permitan superar los obstáculos que le impiden su inserción en el mercado de trabajo.
- e. Confiabilidad. La Bolsa de Empleo UIS prestará los servicios tratando de garantizar a oferentes y empleadores demandantes la oportunidad, pertinencia y calidad de las ofertas.
- f. Calidad. La Bolsa de Empleo UIS prestará sus servicios de manera oportuna, personalizada, humanizada, integral y continua, de acuerdo a estándares de calidad.
- g. Respeto. La Bolsa de Empleo UIS dará un trato digno y considerado con la condición humana, reconociendo el valor singular del otro, sus derechos e intereses.
- h. Responsabilidad. La Bolsa de Empleo UIS prestará sus servicios con compromiso frente a los oferentes y empleadores demandantes, procurando cumplir plenamente su rol y sus obligaciones dentro del sistema público de empleo.

**ARTÍCULO 7°. Población Objeto.** Los usuarios de la bolsa de empleo de la Universidad Industrial de Santander serán los estudiantes y egresados de los programas de pregrado y posgrado y los empleadores demandantes, independientemente de su naturaleza jurídica, llámese pública o privada.

**ARTÍCULO 8°. Definiciones.**

- a) **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO:** Según el Decreto 1072 de 2015 la función esencial del Servicio Público de Empleo es la de lograr la mejor organización posible del mercado de trabajo, para lo cual ayudará a los trabajadores a encontrar un empleo conveniente y a los empleadores a contratar trabajadores apropiados a las necesidades de las empresas.
- b) **BOLSA DE EMPLEO:** Según el Decreto 1072 de 2015 se entiende por bolsa de empleo, la persona jurídica sin ánimo de lucro que realiza la actividad de inscripción de oferentes y remisión de inscritos a empleadores demandantes, para un grupo específico de oferentes con los cuales tiene una relación particular, tal como: estudiantes, egresados, y otras de similar naturaleza. La prestación de los servicios de bolsa de empleo, siempre será gratuita para oferentes de empleo.



RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

- c) USUARIOS DE LA BOLSA DE EMPLEO UIS: Los usuarios de la Bolsa de Empleo UIS son los oferentes y demandantes.
- d) OFERENTE DE EMPLEO: Entiéndase por oferente de empleo los estudiantes en práctica y egresados de la Universidad Industrial de Santander de los programas técnicos profesionales, tecnológicos, profesionales universitarios y de posgrado, que acrediten mínimo 18 años de edad cumplidos y que deseen postular su hoja de vida en la Bolsa de Empleo UIS, registrando la información completa y veraz en cuanto a los siguientes campos definidos por la Plataforma: datos personales, formación académica, experiencia laboral.
- e) DEMANDANTE DE EMPLEO: Entiéndase por demandante de empleo aquellas personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada interesadas en vincular laboralmente a usuarios oferentes, mediante solicitud de uso de la Bolsa de Empleo y publicación de sus vacantes en la Bolsa de Empleo UIS
- f) VACANTE: Entiéndase por vacante el puesto de trabajo no ocupado, para el cual el empleador está tomando medidas activas, con el objetivo de encontrar el candidato idóneo para cubrirlo.
- g) PERFIL LABORAL: Son los rasgos de un estudiante en práctica y/o egresado competente, con sólidos conocimientos, respetuoso de los valores fundamentales de la sociedad. Usa sus capacidades en un contexto real desempeñando diversos roles que implique su formación desde lo que debe saber, lo que debe tener y las actitudes que debe demostrar.

**ARTÍCULO 9°. Servicios.** Los servicios que prestará la bolsa de empleo de la Universidad Industrial de Santander, a los oferentes de trabajo (estudiantes y egresados) y a los demandantes de empleo (empleadores) corresponden a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.17 del decreto 1072 de 2015 y serán los siguientes: Registro de oferentes, de demandantes y de vacantes, orientación ocupacional (este servicio también se prestará de manera presencial), preselección y remisión; los cuáles se describen a continuación:

**a) REGISTRO DE OFERENTES**

Definición contenida en el numeral 1.1. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Es la inscripción de manera virtual o presencial en el Sistema Informático autorizado al prestador, que incluye:

- Hojas de vida de los oferentes
- Información básica de demandantes
- Vacantes

Los usuarios del servicio de Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander que deseen registrarse como OFERENTES, deberán ser estudiantes y/o egresados de la institución universitaria, se inscribirán de manera gratuita a través de la **plataforma virtual** <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>, realizando las siguientes actividades para llevar a cabo el proceso de registro:

1. Ingresar a <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/egresados/index.html>
2. Seleccionar el ícono Bolsa de Empleo, que llevará a la URL <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>
3. La plataforma solicitará autorización para el tratamiento de datos personales posterior a ello, seleccionar la opción *Registrar hoja de vida*.
4. Seleccionar su tipo de identificación - CC
5. Digitar el número de identificación.
6. Digitar un correo electrónico en el campo correspondiente.

El Registro de Hoja de Vida incluye la información mínima establecida en la Resolución 295 de 2017 del SPE, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

VARIABLES	
<b>DATOS PERSONALES</b>	
1	Fecha de Nacimiento
2	País de Nacimiento
3	Departamento de Nacimiento
4	Municipio de Nacimiento
5	Sexo
6	País de Residencia
7	Departamento de Residencia
8	Municipio de Residencia
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	
9	Nivel Educativo



RESOLUCIÓN Nº 0024 DE 2021  
Enero 14

10	Título Formación Académica
11	Fecha de finalización de Formación Académica
12	País
13	Profesión
<b>EXPERIENCIA LABORAL</b>	
14	Perfil
15	Nombre del cargo
16	Ocupación
17	País
18	Departamento
19	Municipio
20	Fecha de inicio de la Experiencia
21	Fecha de finalización de experiencia laboral
22	Total tiempo de experiencia laboral
<b>CONDICIONES DE LA OFERTA DE MANO DE OBRA</b>	
23	Aspiración salarial

Esta información se ingresará a través de la Bolsa de Empleo UIS por medio del link <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> donde los oferentes podrán ingresar toda su información por medio del sistema autorizado:

- Ingresar a la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander.
- Registrarse como usuario.
- Obtener usuario y contraseña.
- Ingresar hoja de vida actualizada y completa.

Al finalizar cada uno de los pasos y al tener la información debidamente diligenciada y completa, en un lapso no superior a las 72 horas la Universidad Industrial de Santander a través del personal de la Oficina de Relaciones Exteriores como responsable de la administración de la bolsa de empleo realizará la validación del oferente y aprobará el registro en el sistema, confirmando sus datos, usuario, contraseña y la validación y autorización para el tratamiento de sus datos personales en la Bolsa.

#### b). REGISTRO DE DEMANDANTES

Definición contenida en el numeral 1.1. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Es la inscripción de manera virtual o presencial en el Sistema Informático autorizado al prestador, que incluye:

- Hojas de vida de los oferentes
- **Información básica de demandantes**
- Vacantes

Las personas naturales y/o jurídicas que deseen registrarse como DEMANDANTES en el servicio de Bolsa de Empleo UIS, deberán inscribirse de manera gratuita a través de la **plataforma virtual** <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> realizando las siguientes actividades para llevar a cabo el proceso de registro:

1. Ingresar a <https://www.uis.edu.co/webUIS/es/egresados/index.html>
2. Seleccionar el ícono Bolsa de Empleo, que llevará a la URL <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>
3. La plataforma solicitará autorización para el tratamiento de datos personales posterior a ello, seleccionar la opción *Ofertas de empleo*.
4. Elegir la opción registrar empresa
5. Seleccionar tipo de identificación
6. Registrarse y publicar la vacante

La Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander realizará previamente la validación de legalidad del demandante a través de la página de Registro Único Empresarial -RUES- <https://www.rues.org.co/> (RUES) de que trata el artículo 11 de la Ley 590 de 2000 que integró el Registro Mercantil y el Registro Único de Proponentes; en caso que exista la necesidad de corroborar información que no se haya podido validar directamente por la Bolsa de Empleo UIS, la Oficina de Relaciones Exteriores contactará directamente al demandante y le solicitará las aclaraciones y/o documentación que considere pertinente.



RESOLUCIÓN Nº **0024** DE 2021  
Enero 14

Cualquier demandante que cumpla con el requisito de estar legalmente constituido, puede realizar el procedimiento de registro de información, consistente en razón social, número de NIT, fecha de constitución, número de empleados, actividad comercial, domicilio, y datos de contacto.

Una vez la información se determine por parte de la Bolsa de Empleo UIS que la información está debidamente diligenciada, completa y es veraz, en un lapso no superior a las 72 horas la Oficina de Relaciones Exteriores como responsable de la administración de la Bolsa de Empleo UIS realizará la validación del demandante y aprobará el registro en el sistema, confirmando los datos, usuario, contraseña así como la validación y autorización para el tratamiento de sus datos personales en la Bolsa del demandante, remitiendo tal confirmación al correo electrónico señalado por el demandante en el registro

**c). REGISTRO DE VACANTES**

Definición contenida en el numeral 1.1. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Es la inscripción de manera virtual o presencial en el Sistema Informático autorizado al prestador, que incluye:

- Hojas de vida de los oferentes
- Información básica de demandantes
- **Vacantes**

Los demandantes de empleo (Empleadores) podrán registrar de manera gratuita sus VACANTES en la Bolsa de Empleo UIS. La información para el registro debe cumplir con los aspectos contemplados en la Resolución 2605 de 2014 del Ministerio de Trabajo y la Resolución 129 de 2015 de la Unidad del SPE por medio de las cuales se desarrollan los lineamientos sobre el registro y publicación de vacantes, para lo cual deben:

- Ingresar a la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander a través de la URL <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>.
- Registrar la siguiente información principal de la vacante:

VARIABLE	DEFINICIÓN
Título de la vacante	Corresponde a una breve denominación del puesto de trabajo que se desea suplir
Descripción de la vacante	Es la información detallada del perfil de la vacante que se desea suplir. Incluye, entre otros aspectos, las funciones generales, las habilidades, conocimientos y destrezas requeridas
Tiempo de experiencia relacionada	Corresponde al número mínimo de meses y/o años que se requiere de experiencia, en las funciones definidas en la vacante
Cantidad de vacantes	Corresponde al número de puestos de trabajo que se desea suplir
Cargo	Corresponde a la función, ocupación u oficio a desempeñar en el lugar de trabajo
Tipo de documento del empleador	Contiene alguna de las siguientes tres opciones: 1. NIT; 2. Cédula de Ciudadanía. 3. Cédula de Extranjería
Número de identificación del empleador	Es el número único que identifica al empleador, de acuerdo con el tipo de documento señalado
Razón social	Es el nombre de la persona natural, o la persona jurídica que aparece como tal en el documento público o privado de constitución o en los documentos posteriores que la reforman
Fecha de publicación	Fecha a partir de la cual se publica la vacante
Fecha de vencimiento	Corresponde a la terminación de la vigencia de la publicación de la vacante, definida por el empleador y en todo caso no superior a seis (6) meses
Nivel de estudios requeridos	La vacante debe especificar alguno de los siguientes niveles educativos: 1. Primaria; 2. Básica secundaria; 3. Media; 4. Técnico; 5. Tecnólogo; 6. Universitario; 7. Especialización; 8. Maestría; 9. Doctorado; 10. No requiere
Profesión	Si la vacante requiere de una persona con educación superior, se debe especificar el título requerido
Salario/ingreso	Corresponde al valor fijado (o a convenir) con la que se remunerará al trabajador que ocupará la vacante
Departamento	Corresponde al Departamento del país donde se desarrollará la labor especificada en la vacante
Municipio	Corresponde al Municipio donde se desarrollará la labor especificada en la vacante
Sector económico	Hace referencia a la actividad económica de la empresa en la que se desempeñará el cargo

- Registrar la información de la persona de contacto (Confidencial).



RESOLUCIÓN Nº **0024** DE 2021  
Enero 14

Una vez realizado el registro, los demandantes obtendrán un usuario y contraseña para acceder al sistema y crear la vacante; una vez suministrada la información, el sistema de la Bolsa de Empleo UIS genera una alerta vía correo electrónico recibida en el correo de la Oficina de Relaciones Exteriores, encargada de validar, aprobar y publicar las vacantes o, en caso dado, denegar y realimentar a los demandantes.

**d) ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES**

Definición contenida en el numeral 1.2. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Comprende el análisis del perfil del oferente, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo a través de instrumentos como:

- 1.2.1. Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación
- 1.2.2. Entrevista de orientación personalizada o grupal
- 1.2.3. **Talleres de competencias básicas (claves y transversales)**
- 1.2.4 **Talleres de herramientas para el autoempleo**
- 1.2.5 **Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo**

La orientación también incluye la asesoría brindada a los demandantes de empleo para la definición y registro de vacantes.

La Universidad Industrial de Santander a través de la Oficina de Relaciones Exteriores realizará las siguientes actividades para prestar el servicio de ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A OFERENTES, de manera presencial y/o virtual, así:

**Talleres de competencias básicas (claves y transversales)**

Por parte de la Oficina de Relaciones Exteriores se realizarán dos (2) ciclos de conferencias que permitan adquirir un conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pueden aplicar en cualquier clase de trabajo y sector económico, brindando herramientas contextuales y prácticas que permitan a los oferentes construir y utilizar recursos favorables dentro de su vida laboral como en situaciones cotidianas.

Estas conferencias se dictarán de forma gratuita, opcional y voluntaria a los oferentes que deseen participar, informando a cada uno al correo electrónico registrado la fecha y hora de las conferencias y confirmando su inscripción.

Esas dos (2) conferencias se llevarán a cabo una (1) en cada semestre académico, con una duración de 4 semanas por cada ciclo, en sesiones de 3 horas por semana, a cargo de conferencistas invitados según las temáticas a tratar.

Estas conferencias se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Presencial: En las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander ubicada en la Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria de Bucaramanga, en los auditorios dispuestos para tal propósito, con el siguiente contenido:
  - Nombre de la conferencia
  - Metodología: conceptos teóricos de la competencia básica laboral y actividades que se desarrollen durante la sesión.
  - Objetivo general de la conferencia
  - Descripción de la conferencia que será dictada: teoría e identificación de la actividad de la competencia básica laboral a desarrollar.
  - Medición de logros obtenidos dentro de la conferencia por parte de los oferentes
  - Autoevaluación de oferentes y evaluación a conferencistas.
2. Virtual: Solo en aquellos casos de anormalidad académica por motivos ajenos a la Universidad, estas conferencias podrán ser dictadas de forma virtual a través de aplicaciones de software de videoconferencia liderados por la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad, con los oferentes previamente convocados mediante correo electrónico en el cual se dispondrá de temas conceptuales sobre las



RESOLUCIÓN Nº **0024** DE 2021  
Enero 14

competencias básicas laborales, conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que se pueden aplicar en cualquier clase de trabajo y sector económico.

**Talleres de herramientas para el autoempleo y búsqueda de empleo**

La Universidad Industrial de Santander brindará herramientas de autoempleo y búsqueda de empleo a los oferentes que deseen participar de forma opcional y voluntaria. Se brindarán herramientas sobre:

- Elaboración y modelos de hojas de vida
- Reconstrucción del perfil
- Utilidad del tiempo en la búsqueda de empleo
- Rutinas diarias
- Importancia de herramientas tecnológicas para la aplicación a vacantes
- Desarrollo a la entrevista de trabajo
- Recursos para la búsqueda de empleo.

Por parte de la Oficina de Relaciones Exteriores se realizarán diez (10) talleres con una duración de 2 horas por taller, a cargo de conferencistas invitados, Cajas de Compensación Familiar y Sena según las temáticas a tratar.

Estos talleres se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Presencial: En las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander ubicada en la Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria de Bucaramanga, en los auditorios dispuestos para tal propósito, con el siguiente contenido:
  - Nombre del taller
  - Metodología: conceptos básicos de autoempleo y búsqueda de empleo
  - Objetivo general del taller
  - Descripción del taller a desarrollar: Sugerencias básicas de herramientas tecnológicas, recursos para la aplicación de ofertas laborales y desarrollo de procesos efectivos dentro de un proceso de selección.
  - Medición de logros obtenidos dentro del taller por parte de los oferentes
  - Autoevaluación de oferentes y evaluación a capacitadores.
2. Virtual: Solo en aquellos casos de anomalía académica por motivos ajenos a la Universidad, estos talleres podrán desarrollarse de forma virtual a través de aplicaciones de software de videoconferencia liderados por la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad, con los oferentes previamente convocados mediante correo electrónico en el cual se dispondrá de temas tales como sugerencias básicas de herramientas tecnológicas, recursos para la aplicación de ofertas laborales y desarrollo de procesos efectivos dentro de un proceso de selección.

**e). ORIENTACIÓN OCUPACIONAL A DEMANDANTES**

Definición contenida en el numeral 1.2. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Comprende el análisis del perfil del oferente, información general del mercado laboral, información sobre programas de empleabilidad y asesoría en el desarrollo de estrategias de búsqueda de empleo a través de instrumentos como:

- 1.2.1 Pruebas psicotécnicas asociadas a la orientación.
- 1.2.2. Entrevista de orientación personalizada o grupal.
- 1.2.3. Talleres de competencias básicas (claves y transversales).
- 1.2.4 Talleres de herramientas para el autoempleo
- 1.2.5 Talleres de herramientas para la búsqueda de empleo

**La orientación también incluye la asesoría brindada a los demandantes de empleo para la definición y registro de vacantes.**

La Universidad Industrial de Santander a través de la Oficina de Relaciones Exteriores realizará dos (2) encuentros virtuales, uno (1) en cada semestre académico, a través de las plataformas existentes en la



RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

Universidad (Zoom-Teams) con el fin de actualizar los procesos de uso de la plataforma de la Bolsa de Empleo UIS y la promoción y fomento de estrategias para la promoción del empleo.

Los encuentros virtuales incluirán las siguientes actividades:

- Comunicación con el empleador: Se realizará entre la Oficina de Relaciones Exteriores y el empleador demandante por vía telefónica o videoconferencia.
- Levantamiento del perfil: La Oficina de Relaciones Exteriores prestará asesoría virtual a los empleadores para la definición y registro de vacantes y el levantamiento del perfil de acuerdo a las aptitudes, actitudes, competencias, estudios, conocimientos y experiencia.

La orientación también incluirá apoyo en la solución de problemas presentados en la plataforma la cual se puede realizar igualmente de forma presencial en las instalaciones de la Universidad Industrial de Santander en la Oficina de Relaciones Exteriores, a través del correo electrónico [empleoegresados@uis.edu.co](mailto:empleoegresados@uis.edu.co) y a través del canal telefónico dispuesto (7) 6344000 ext. 2871.

#### f) PRESELECCIÓN

Definición contenida en el numeral 1.3. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Es el proceso que permite identificar entre los oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante.

El procedimiento de preselección será el siguiente:

- Los estudiantes en práctica y egresados, se autopostulan a las vacantes publicadas en el portal de empleo <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> que son de su interés y a las que cumplan las condiciones requeridas por la empresa para ser vinculados. La preselección permite identificar entre los oferentes inscritos aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante.
- La Bolsa de Empleo UIS podrá identificar en las hojas de vida de los oferentes inscritos a la oferta laboral los programas académicos o grupos poblacionales que según el perfil cumplen los requisitos mínimos, de acuerdo a las características de la vacante.
- Se realiza el envío segmentado por correos electrónicos y **a través de la plataforma** <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> logrando filtros por características de la población como:
  - Ubicación
  - Edad
  - Programa académico
  - Nivel mínimo de estudios
  - Idiomas
  - Expectativas salariales

A elección de la Bolsa de Empleo UIS se determinará uno o varios de esos filtros, dependiendo de la oferta laboral.

- Esta información será remitida a los correos electrónicos de los oferentes, quienes voluntariamente decidirán postularse o no a la vacante.

#### g) REMISIÓN

Definición contenida en el numeral 1.4. del artículo 2 de la Resolución 3999 de 2015: Es el proceso por el cual se envían, o se ponen a disposición del empleador, los perfiles de los candidatos preseleccionados.

El procedimiento de remisión será el siguiente:

- Una vez los oferentes se autopostulan a las vacantes disponibles, sus hojas de vida se remiten directa e inmediatamente a los demandantes, desde el portal de empleo.
- Si el demandante solicita apoyo para identificar entre los oferentes inscritos a cada vacante, aquellos que se ajusten al perfil requerido, los preseleccionados son remitidos a través de correo electrónico.
- De esta forma los empleadores demandantes registrados en la Bolsa de Empleo <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> reciben en su correo electrónico las alertas de las hojas de vida de los oferentes, donde podrán a través de una descarga conocer en archivo digital cada hoja de vida de los interesados que aplican a una vacante publicada.
- La Bolsa de Empleo UIS remite los oferentes que como resultado del filtro realizado cumplan con las condiciones descritas en la vacante, cuyos perfiles llegan directamente al empleador demandante.





RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

- Una vez publicadas las vacantes, la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander realizará un seguimiento para verificar la postulación de los oferentes, su contratación o no por parte de los empleadores demandantes y la calidad del servicio prestado por la Bolsa de Empleo UIS, quienes podrán ser atendidos por los canales virtuales, presenciales y telefónicos dispuestos para tal fin.
- A través de la plataforma <https://www.eempleo.com/co/sitio-empresarial/uis> la Universidad Industrial de Santander llevará cabo el proceso de remisión de hojas de vida así:
  1. Envío de las hojas de vida que se ajustan al perfil solicitado por el demandante: las hojas de vida se remiten directamente desde el portal de empleo al demandante, salvo cuando se realiza una revisión previa de los perfiles a petición del empleador demandante.
  2. Seguimiento al proceso de selección.
    - a. Mensualmente se realiza seguimiento a las vacantes que fueron publicadas para estudiantes y egresados UIS. Inicialmente se remite una encuesta a los empleadores para indagar sobre el proceso de vinculación y si se enganchó a un estudiante o egresado UIS; de la misma manera se indaga sobre el nivel de satisfacción con el servicio prestado a través de la bolsa de empleo.
    - b. En caso de no recibir respuesta a la encuesta, se realizan llamadas telefónicas para obtener esta información.
    - c. Para el caso de los estudiantes en práctica, se hace este seguimiento con base en la información proporcionada por el estudiante sobre las entidades a las que se postuló.

**ARTÍCULO 10. Manejo de hojas de vidas.** La Oficina de Relaciones Exteriores adscrita a la Rectoría será la encargada de coordinar, ejecutar y velar por la información y correcta prestación de los servicios de la Bolsa de Empleo UIS. Por tal motivo, las hojas de vida de los estudiantes y egresados inscritos como oferentes solo serán suministradas cuando los mismos se postulen a las vacantes y prácticas empresariales que se publiquen en la Bolsa de Empleos UIS registradas por los demandantes y no podrán ser suministradas a terceros ajenos al Sistema de la Bolsa de Empleos UIS.

**ARTÍCULO 11. Protección de datos.** De acuerdo a lo previsto en el Decreto 1377 de 2013 el cual reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, la Universidad Industrial de Santander da cumplimiento a lo reglamentado protegiendo toda la información suministrada por los usuarios de la Bolsa de Empleo UIS, sea oferente o demandante, conforme al Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales aprobado mediante Resolución de Rectoría N.º 1227 del 22 de agosto de 2013.

**ARTÍCULO 12. Obligaciones del oferente.** Corresponde a los egresados y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Industrial de Santander inscritos como oferentes en la Bolsa de Empleos UIS, brindar información veraz, concisa, confiable y verificable sobre los datos requeridos en la oferta y que sean registrados por ellos mismos en el sistema.

**ARTÍCULO 13. Derechos del oferente.** Los egresados y estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Industrial de Santander inscritos como oferentes en la Bolsa de Empleos UIS tienen los siguientes derechos:

- a. Hacer uso de la Bolsa de Empleo UIS con el fin de encontrar un empleo.
- b. Obtener información referente al mercado laboral, sin costo alguno.
- c. Obtener soporte técnico y hacer uso de los canales de comunicación para presentar peticiones, quejas, reclamos, modificación y/o cambios de la información registrada, así como anular su inscripción a la bolsa de empleo.

**ARTÍCULO 14. Obligaciones de los demandantes.** Corresponde a las personas naturales y/o jurídicas inscritas como demandantes en el servicio de Bolsa de Empleo UIS las siguientes obligaciones:

- a. Brindar información veraz, concisa, confiable y verificable sobre los datos del demandante registrados en la Bolsa de Empleos UIS.



RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

- b. Presentar de manera detallada las características y condiciones de la vacante requerida en la URL <https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/uis>.
- c. Informar a la Bolsa de Empleo UIS el nombre del candidato elegido para la vacante una vez finalizado el proceso de selección.
- d. Informar a los candidatos no elegidos de la finalización del proceso de selección.
- e. Atender los requerimientos de información que le haga la Bolsa de Empleo UIS, relacionados con las vacantes.
- f. Abstenerse de usar palabras o expresiones discriminatorias u ofensivas en el uso de la plataforma o en la descripción de las vacantes.
- g. Cumplir con la normatividad vigente frente a la publicación de las vacantes, según la Resolución 129 de 2015 expedida por la UAESPE.

**ARTÍCULO 15. Derechos de los demandantes.** Las personas naturales y/o jurídicas inscritas como demandantes en la Bolsa de Empleos UIS tienen los siguientes derechos

- Utilizar la Bolsa de Empleo UIS para registrar las vacantes siempre y cuando se encuentre legalmente constituida en caso de las personas jurídicas, su actividad guarde relación con los programas académicos de la Universidad, que no promueva discriminación de género, credo, raza, estado civil, condición de discapacidad, entre otros.
- Obtener soporte técnico y hacer uso de los canales de comunicación para presentar peticiones, quejas y reclamos por parte del administrador de la Bolsa de Empleo UIS.

**ARTÍCULO 16. Obligaciones de la Bolsa de Empleo.** Son obligaciones de la Bolsa de Empleo UIS las siguientes:

- a) Realizar las validaciones correspondientes con el propósito de evitar actos prohibidos en la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Garantizar que no se ofrecerá a los oferentes condiciones de empleo falsas o engañosas que no cumplan con los estándares jurídicos mínimos.
- c) Garantizar que las empresas demandantes registradas estén legalmente constituidas y registradas.
- d) Mantener las condiciones y requisitos que posibilitaron el otorgamiento de la autorización por parte de la autoridad competente.
- e) Prestar los servicios inscripción de oferentes y remisión de inscritos.
- f) Solicitar autorización para la prestación de sus servicios en lugares diversos a los inicialmente autorizados.
- g) Dar a conocer a los usuarios el Reglamento de Prestación de Servicios.
- h) Solicitar aprobación de las reformas al Reglamento de Prestación de Servicios a la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo.
- i) Garantizar el respeto a la intimidad y dignidad de los oferentes en el tratamiento de sus datos, sometiendo la actuación en esta materia a lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y al Manual de Normas y Procedimientos Administrativos para el Tratamiento de Datos Personales aprobado mediante Resolución de Rectoría N.º 1227 del 22 de agosto de 2013.
- j) Garantizar en el desarrollo de sus actividades el cumplimiento de los principios de confiabilidad, transparencia y calidad del Servicio Público de Empleo.
- k) Sujetarse a las actuaciones de control e inspección que lleve a cabo el Ministerio del Trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- l) Hacer constar su condición de bolsa de empleo en el desarrollo de las actividades para las cuales ha sido autorizada, así como en los medios de promoción y divulgación de su actividad, mencionando el número del acto administrativo de autorización y la pertenencia a la Red de Prestadores de Servicios de Empleo.
- m) Disponer de un sistema informático para la operación y prestación del servicio de bolsa de empleo que sea compatible y complementario con el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de que trata el artículo 10º del Decreto 2852 del 2013 con el fin de suministrar la información sobre inscritos y remisiones realizadas por la bolsa de empleo.
- n) Presentar dentro de los primeros quince días del mes a través de la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad, los informes estadísticos sobre la inscripción de oferentes y remisión de inscritos en los formatos y por los medios que establezca la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo conforme a la reglamentación que se expida para tal propósito.
- o) Remitir a la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo dentro primer mes de cada año, el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente. Cuando haya una



RESOLUCIÓN Nº **0024** DE 2021  
Enero 14

modificación en la representación legal de la bolsa de empleo, se deberá remitir certificado en que conste dicha modificación dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a su registro.

- p) No cobrar de suma alguna por cualquier concepto a los usuarios de los servicios de la Bolsa de Empleo UIS.
- q) No prestar servicios de gestión y colocación a oferentes que no pertenezcan a la población para la cual les fueron autorizados estos servicios.
- r) No ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 17. Gratuidad del Servicio.** La prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo por la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander será gratuita para oferentes y demandantes usuarios de los servicios; por ende, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.6.1.2.36. y 2.2.6.1.2.40. del Decreto 1072 de 2015 queda prohibido a la Bolsa de Empleo:

- 1. El cobro de suma alguna por cualquier concepto a los usuarios de los servicios de la bolsa de empleo.
- 2. Prestar servicios de gestión y colocación a oferentes que no pertenezcan a la población para la cual les fueron estos servicios.
- 3. Ejercer cualquiera de las acciones contempladas en el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.
- 4. Ejercer las actividades de que trata el artículo 35 del Código Sustantivo del Trabajo.

**ARTÍCULO 18. Lugar de Atención.** El servicio presencial de la Bolsa de Empleo UIS se prestará en la Carrera 27 con Calle 9ª Ciudad Universitaria, Casona La Perla, Oficina de Relaciones Exteriores de la ciudad de Bucaramanga, en el horario de 8:00 a.m. a 11:00 am y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m., teléfono: 634 4000 extensión: 2871.

De la misma manera, los servicios que se prestarán de manera presencial y los que se prestarán de manera virtual serán los descritos en el artículo 9º presente reglamento, teniendo en cuenta que la disponibilidad de la plataforma <https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/uis> cuyo medio virtual estará disponible, junto con los correos electrónicos [empleoegresados@uis.edu.co](mailto:empleoegresados@uis.edu.co) y [uisegresados@uis.edu.co](mailto:uisegresados@uis.edu.co)

**ARTÍCULO 19. Solicitud de Soporte Técnico.** Los usuarios deben registrar la solicitud de soporte técnico por medio de correo electrónico, llamada telefónica o de forma presencial en los canales referidos en el artículo anterior, especificando la novedad que se ha presentado para que el administrador de la Bolsa de Empleo UIS lo valide en el sistema en un tiempo no mayor a setenta y dos (72) horas y de esa forma para dar explicación y/o respuesta de solución por el medio indicado por el usuario para recibir esa información.

**ARTÍCULO 20. Procedimiento para presentación de Peticiones, Quejas y/o Reclamos:** La Bolsa de Empleo UIS en aras de mantener un mejoramiento continuo en la prestación del servicio y atender las necesidades de los usuarios de la Bolsa de Empleo UIS, tiene el siguiente procedimiento para la atención de peticiones, quejas y/o reclamos presentadas por los diferentes usuarios de la Bolsa de Empleo UIS, cuya respuesta de los mismos, será responsabilidad del Coordinador de la Bolsa de Empleo:

**Medio Electrónico:**

- 1. Ingresar a la plataforma <https://www.empleo.com/co/sitio-empresarial/uis>
- 2. Escoger la opción *Contáctenos*
- 3. Ingresar la información solicitar y seleccionar la opción de *Quejas y Reclamos* escribiendo un breve mensaje en el que manifieste su petición, queja y/o reclamo describiendo los hechos y las razones de su petición, queja y/o reclamo.

**Medio Telefónico**

Al número 6344000 ext. 2871 de Bucaramanga, Colombia. Este medio estará disponible en el horario de atención establecido, esto es, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 11:00 am y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m.

**Medio Presencial (Físico)**

A través de una comunicación escrita dirigida a la Oficina de Relaciones Exteriores de la Universidad Industrial de Santander ubicada en la Carrera 27 Calle 9 Ciudad Universitaria, Bucaramanga, Colombia.

Con el objeto de ofrecer el mejor servicio posible, la solicitud deberá contar con la siguiente información mínima:

**I. Para Estudiantes y Egresados:**

- a. Nombres y apellidos completos.



RESOLUCIÓN N° 0024 DE 2021  
Enero 14

- b. Documento de identidad.
- c. Programa que cursa o del que es egresado.
- d. Datos de contacto: teléfono (fijo o celular) y correo electrónico.
- e. Descripción clara de la petición, queja y/o reclamo.

**2. Para Entidades:**

- a. Nombre o Razón Social.
- b. NIT.
- c. Datos de contacto: Nombre completo y cargo de quien radica la solicitud, teléfono (fijo o celular) y correo electrónico.
- d. Descripción clara de la petición, queja y/o reclamo.

La Universidad Industrial de Santander, a través del Coordinador encargado de la Bolsa de Empleo UIS estará encargado de dar respuesta a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la recepción de la petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia en la misma vía en la que fue recibida la solicitud, es decir, física, telefónica o electrónica.

**PARÁGRAFO.** Las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias recibidos a través de cualquiera de los medios de comunicación serán entendidas como oportunidades de mejora para la Bolsa de Empleo UIS.

**ARTÍCULO 2°. DEROGATORIA Y VIGENCIA.** A partir de la expedición del presente acto administrativo, queda derogada la Resolución de Rectoría N° 1133 del 3 de noviembre de 2020 mediante la cual se modificó el Reglamento de Prestación de Servicios de la Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander.

La presente resolución entrará en vigencia una vez sea aprobada la renovación de la autorización para la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo y, como consecuencia de ello, se autorice a la Universidad Industrial de Santander para continuar con la prestación del servicio de Bolsa de Empleo.

**ARTÍCULO 3°.** Ordenar a la Oficina de Relaciones Exteriores divulgar la modificación del Reglamento de Prestación de Servicios de Bolsa de Empleo de la Universidad Industrial de Santander, una vez sea aprobada la renovación para la prestación del servicio por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicio Público de Empleo, a través de la URL de la Bolsa de Empleos UIS <https://www.elempleo.com/co/sitio-empresarial/uis>, sin perjuicio de la publicación que realice Secretaria General a través de la página web institucional

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de enero de 2021.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,